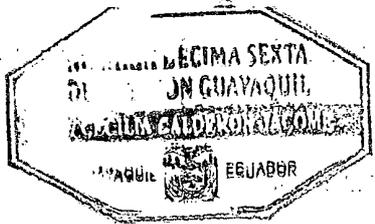


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ACTIVIDADES DE
PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON
LINE SPORTBET S.A.-----
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

*Abogada Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública*

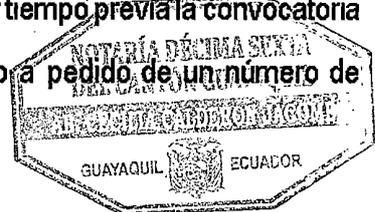
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA** de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora **ELSA MARIA PAEZ BRAVO** de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A., los señores MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA Y ELSA MARIA PAEZ BRAVO. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A. CAPÍTULO PRIMERO- DENOMINACIÓN,**



1 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
2 este cantón la Compañía que se denominará **ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS**
3 **DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.**, la misma que se regirá por las
4 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente
6 actividad empresarial: **Distribuir servicios a través de comercio electrónico, juegos**
7 **de entretenimiento y comercialización, promoción difusión, compra y venta de**
8 **toda clase de juegos deportivos a través de internet.** Para cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan
11 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
12 existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
13 esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
15 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
16 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
18 Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
21 de **UN dólar** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
23 Las acciones estarán numeradas de la **CERO CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTAS**
24 y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
25 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
27 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
28 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,

1 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
4 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
5 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
6 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
8 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
9 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
10 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
11 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
12 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
13 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
14 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
15 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
16 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
17 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
18 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
19 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
21 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
23 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
27 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
28 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

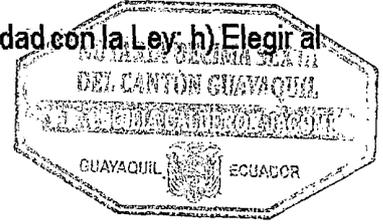
Ab. Cesar...
Notario...
Guayaquil...



1 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
4 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
5 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
6 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
7 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
10 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas
11 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
12 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
13 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
14 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
15 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
16 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
17 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
18 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
20 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
22 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
23 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
26 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
28 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato

1 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
2 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
3 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
5 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
10 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
14 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
15 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
16 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
17 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
19 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía; quienes durarán cinco
20 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
21 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
22 estados financieros; los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
23 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
25 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
28 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al

Ab. Cecilia Gutiérrez Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
2 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
3 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
5 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
10 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
12 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
13 y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
14 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
15 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo
17 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
18 y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
19 los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
20 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
22 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
23 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-
24 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
25 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**
26 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo
27 siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
28 manera: a) El señor **MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA**, suscribe setecientas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 11:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0801439316 DIAZ SAAVEDRA MARIA AUGUSTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2015 11:18 AM

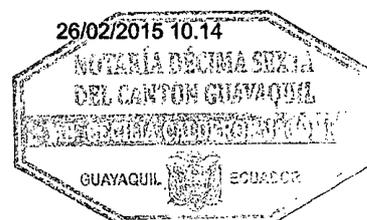
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

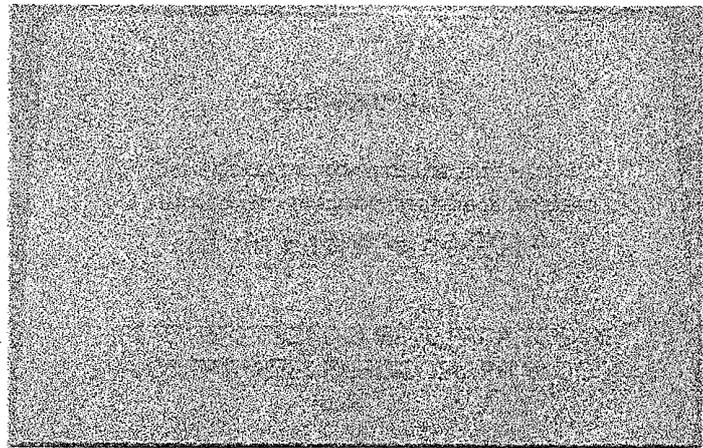
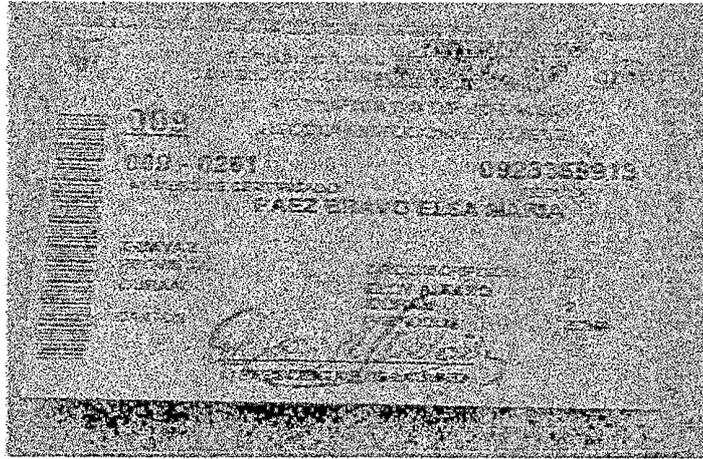
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

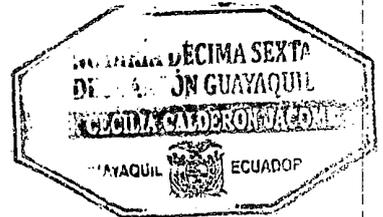
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL,





[Handwritten signature]
Ab Cecilia
Rotaria Publica
1411 Raton, Guayaquil, Ecuador



1 **noventa y ocho** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas; y, **b) ELSA MARIA PAEZ BRAVO**, suscribe **dos** acciones ordinarias y
4 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en
6 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
7 suscribe en el plazo de **DOS AÑOS**; **2)** Que depositarán el capital pagado de la
8 compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal
9 de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de
10 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor
11 **MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA** para ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el
12 período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto y
13 la señora **ELSA MARIA PAEZ BRAVO** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL**
14 por el período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el presente
15 Estatuto **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
16 designado; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado
17 el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
19 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **f) Ilegible.-**
20 **Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil
21 novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
22 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
23 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
24 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
25 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

26 *M.ª Augusta Díaz*
27 **MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA**
28 **C. C. # 080143931-6**

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Pastano Xera
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

ELSA MARIA PAEZ BRAVO

C.C. # 092335991-3

LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

18
19
20
21
22
23
24
25

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuato TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.263
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:08:27

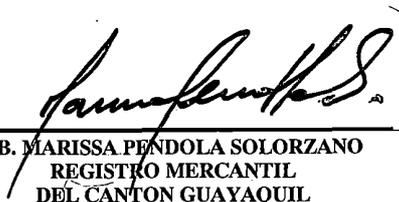
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

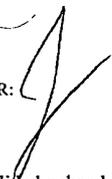
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.**, de fojas **25.269 a 25.287**, Registro Mercantil número **1.294**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.**, a favor de **MARIA AUGUSTA DIAZ SAAVEDRA**, de fojas **11.301 a 11.303**, Registro de Nombramientos número **3.798**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A.**, a favor de **ELSA MARIA PAEZ BRAVO**, de fojas **11.304 a 11.306**, Registro de Nombramientos número **3.799**.-

ORDEN: RAZNUMORD




AB. MARISSA PINDOLA SOLORZANO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097065

DOCUMENTACIÓN DE LA
DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUATEQU
RECIBIDO

08 ABR 2015 HORA: 11:00

Receptor: Michelle Calderon Pineda

Firma: *[Handwritten Signature]*

Exp. 701728

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Actividades de apuestas deportivas online Sportbet 3-4	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Taraqui	BARRIO:	CIUDADELA: Bella Aurora	
CALLE:	NÚMERO: Solar 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: M 2 B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 313451	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariaaugustadiaz@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Pabando el terminal (estación) de la metrol			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Elsa Mana Paez BRAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923359913			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIL
 R E G I S T R O Q A-01.2.1.4-F1
 08 ABR 2015
 Receptor: Michelle Calderon Palacios
 Firma: 

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

12879-6

Entre el Señor Fanny Garcia Holguin, que en adelante podrá ser llamado "el arrendador" y el señor Elsa Maria Paez Bravo que en adelante podrá llamarse "el arrendatario", celebran el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMER: El señor Fanny Garcia Holguin es propietario de la casa situada en Ciudadela Bella Aurora Hz B solar 8 de esta ciudad.

SEGUNDA: El señor Fanny Garcia Holguin en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor Elsa Maria Paez Bravo el asignado con el número ubicado en la casa antes descrita, calle

TERCERA: El arrendatario señor Fanny Garcia Holguin declara que ha recibido la cantidad de 150 y que se obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente, la cantidad de 150 pagadero por meses siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA: El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las dependencias del local arrendado, así como todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos y que son las siguientes:

servicio higiénico puerta
gasera de gas
tema cemento

QUINTA: El plazo de este contrato es de 1 años que comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará 1 año

SEXTA: El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y de así hacerlo quedará en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciere, sin que tenga este que pagar suma alguna.

SEPTIMA: El arrendatario queda expresamente prohibido a subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido en el presente contrato.

OCTAVA: Comparece también a firmar el presente contrato el señor Elizabeth Rios en su calidad de garante o deudor solidario del arrendatario señor Elsa Maria Paez Bravo y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y a responder especialmente por el pago de las pensiones de arriendo; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, para cuyo efecto de deuda ajena propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque este fenezca por haber terminado el plazo del arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario señor Elsa Maria Paez Bravo entregue el local completamente desocupado al arrendador y en las mismas condiciones en la que lo recibió.

NOVENO: El arrendatario y su garante, renuncian domicilio, fuero y vecindad y se sujeta a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y fijan para cualquier notificación la misma dirección del departamento o local arrendado. Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por duplicado: el señor Fanny Garcia Holguin como arrendador, y el señor Elsa Maria Paez Bravo como arrendatario; y el señor Elizabeth Rios Rios como garante, en

Fanny Garcia Holguin
FIRMA DEL ARRENDADOR
NOMBRE Fanny Garcia
C.I./R.U.C. 0915984306

Elizabeth Rios
FIRMA DEL GARANTE
NOMBRE Elizabeth Rios
C.I./R.U.C. 0919602565

Elsa Maria Paez Bravo
FIRMA DEL ARRENDATARIO
NOMBRE Elsa Maria Paez B
C.I./R.U.C. 0923359913

12879-6
19 MAR 2015

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/APR/2015 11:36:01

Usu: evillamar



FDU

Remitente:
ELSA PAEZ

No. Trámite: 11612 - 0

Expediente: 701720

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGHRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----